

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial arrimado por la apoderada de la entidad demandante, solicitando la remisión de este asunto en el estado en que se encuentra por competencia territorial a los jueces civiles de Medellín REPARTO, conforme proveído aportado y art. 28 #10 del C.G.P.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 22 de Julio de 2020.-

La apoderada de la entidad demandante por correo electrónico solicitó expedición de oficio para el registro de la demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Servidumbre No. 2015 00121
Demandante: Empresas Públicas de Medellín – E.P.M.
Demandado: David Flórez y otros
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental aportada por la apoderada demandante y al encontrar procedente su solicitud, bajo los apremios del artículo 28 #10 y 16 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. REMITIR POR COMPETENCIA TERRITORIAL el presente asunto **en el estado en que se encuentra**, a REPARTO de los Jueces Civiles Municipales de Medellín, conforme las normas enunciadas y lo ordenado en el auto dictado el 20 de enero de 2020 por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

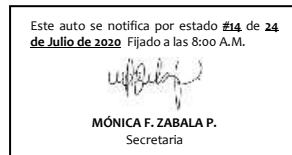
2. Háganse las desanotaciones de rigor.

3.- Se niega la solicitud de Expedir oficios para la inscripción de la demanda, pues de conformidad a lo resuelto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y la remisión que se ordenó en el numeral primero de este auto, este estrado judicial no es competente para seguir tramitando este asunto, por el factor territorial.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c77cd7e0a8414cd68f030c52a45f2ab8cbaa9e9c067c2459ba46baeb508055f

Documento generado en 22/07/2020 01:05:16 p.m.